



**Lic. Olga María Esparza Campa**  
**Directora Administrativa del OPD de la**  
**Administración Pública Municipal**  
**Denominado Sistema DIF Guadalajara**

**At'n.- Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gómez**  
**Directora del Área de Compras y Adquisiciones del OPD de la**  
**Administración Pública Municipal**  
**Denominado Sistema DIF Guadalajara**

Asunto: Solicitud de Adjudicación Directa.

Por medio del presente y en fundamento con el artículo 73, Numeral 1, Fracc. IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, el artículo 59 numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, solicito su autorización a efecto de realizar procedimiento de **adjudicación directa** respecto a la necesidad de contratar el servicio de **SERVICIO DE FUMIGACIÓN PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2021** conforme a lo siguiente:

**I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:**

Servicio general de fumigación: Por aspersion de plaguicidas y raticidas, inyección de gel para cucarachas, veneno para hormigas, con productos 100% biodegradables, a realizarse en cada uno de los 80 Centros

**II. PLAZOS Y CONDICIONES:** El servicio será prestado por un periodo de 01 de octubre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021.

**III. MOTIVACION Y JUSTIFICACION:**

Con fundamento en el Artículo 73, Numeral 1, Fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, el articulo 59 numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, la solicitud arriba mencionada es debido a dentro de los objetivos de este OPD, se





Acuerdo DG/AD/001/2021

**Guadalajara, Jalisco; 01 (primero) de Octubre del 2021 (dos mil veintiuno).**

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracciones VIII del Código de Gobierno municipal de Guadalajara, así como en lo previsto en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Dentro de las funciones establecidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 266 fracciones VIII establece que para OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara es Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Organismo.

Por tal razón, se concluyó que debido al inicio de operaciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara para el periodo 2021-2024, y la necesidad de cubrir los compromisos asistenciales a partir del primer día de actividades con los servicios básicos de operación del OPD y el recurrir al proceso de Licitación Pública no es una opción, ya que los tiempos obligados para el proceso, significaría no contar con los insumos requeridos en tiempo y forma, por los motivos antes expuestos se tiene la necesidad de la autorización para la adquisición de los servicios básicos mediante el procedimiento de adjudicación directa.

2.- Que mediante *MEMORÁNDUM* número **MDCA/001/2021** de fecha 01 de octubre de 2021, la Lic. Olga María Esparza Campa, Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara y la Lic. Luísa Elena Fabiola Rodríguez Gomez Directora del Área de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por la Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara y por la Directora del Área de Compras y



encuentra el asegurar la atención permanente a la población, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, por lo que con motivo del inicio de operaciones de la Administración del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara 2021-2024, y la necesidad de cubrir los compromisos asistenciales a partir del primer día de actividades, como son el servicio de **FUMIGACIÓN**, y el recurrir al proceso de Licitación Pública, no es una opción, ya que los tiempos que deben respetarse, significaría no contar con los insumos requeridos en tiempo y forma, por los motivos antes expuestos se solicita la autorización para la adquisición de los servicios mencionados mediante el procedimiento de adjudicación directa.

**IV. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN:**

La propuesta es el proveedor **ERNESTO CESAR GONZÁLEZ REYES**, y cuenta con la disposición de entrega inmediata.

**V. PRECIO ESTIMADO:**

El precio estimado para el proveedor, hasta por la cantidad de: \$125,892.48 (Ciento veinticinco mil ochocientos noventa y ocho pesos.48/100 m.n.). I.V.A. incluido.

Sin otro particular de momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Guadalajara Jal, 1 de Octubre de 2021

**LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ**  
Director de Área de Patrimonio  
OPD de la Administración Pública Municipal  
Denominado Sistema DIF Guadalajara



- 15.- Servicio por Suministro Carne al proveedor Rolando Ramírez Jiménez, hasta por un monto de \$ **833,000.00** (ochocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)
- 16.- Servicio por Suministro de Pescado al proveedor Erika Esmeralda Carrasco Sánchez, hasta por un monto de \$ **317,425.00** (trescientos diecisiete mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
- 17.- Servicio por Suministro de Frutas y Verduras al proveedor Raúl Sandoval Guzmán, hasta por un monto de \$ **935,038.00** (novecientos treinta y cinco mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)
- 18.- Servicio por suministro Abarrote y Desechable al proveedor Distribuidora Crisel SA de CV, hasta por un monto de \$ **422,350.00** (cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- 19.- Servicio por suministro de Tortilla al proveedor José Daniel Gutiérrez Servín, hasta por un monto de \$ **141,934.40** (ciento cuarenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.).
- 20.- Servicio de Monitoreo de Alarmas de incendios al proveedor Alarmas y Monitoreo KF SA de CV, hasta por un monto de \$ **11,762.40** (once mil setecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.).
- 21.- Servicio por suministro de Gasolina al proveedor Red Nacional de Combustibles y Servicios SA de CV, hasta por un monto de \$ **250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que dentro de los objetivos del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara, se encuentra la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de programas básicos, por lo que con los motivos expuestos la adquisición de los servicios mencionados y descritos anteriormente, que sea a través de adjudicación directa, no es posible obtenerlos mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad del inicio de operaciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara para el periodo 2021-2024, por tal razón se procede a la adquisición de los servicios mencionados mediante el procedimiento de adjudicación directa.

**3.-** Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de los **21 servicios mencionados en el punto número 2**, son de origen municipal, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes geológicos, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.



términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

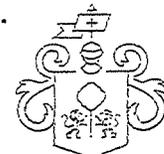
**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas, a la Dirección del área de Compras y Adquisiciones, a la Dirección Administrativa y al Dirección Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Así lo acordó la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en su carácter de Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco, 01 de octubre de 2021.**

**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**



Gobierno de  
Guadalajara

SISTEMA DIF  
GUADALAJARA

**DIRECTORA GENERAL DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.**

OLEC/lefrg

c.c.p. Dirección Administrativa

c.c.p. Dirección de Finanzas

c.c.p. Dirección del área de Compras y Adquisiciones

c.c.p. Dirección Jurídica

DOMICILIOS PARA SERVICIO DE FUMIGACIÓN SISTEMA DIF GUADALAJARA				
NO.	CENTRO	DOMICILIO	FUMIGACIÓN GENERAL	FUMIGACIÓN ESPECIAL
<b>CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO</b>				
·1	C.D.C. #01	BELISARIO DOMINGUEZ 2635, COLONIA LA ESPERANZA	X	-
·2	C.D.C. #02	JAVIER MINA 3435, COLONIA LA AURORA	X	-
·3	C.D.C. #03	SAN IDELFONSO 1431, COLONIA SANTA MARÍA	X	-
·4	C.D.C. #04	CALZADA JUAN PABLO II 60, COLONIA TALPITA	X	-
·5	C.D.C. #05	ABRHAM GONZÁLEZ 818, COLONIA SAN ISIDRO	X	-
·6	C.D.C. #06	ALDAMA 2570, COLONIA SAN ANDRES	X	-
·7	C.D.C. #07	MOTA PADILLA 198, COLONIA LA LOMA	X	-
·8	C.D.C. #08	CALZADA INDEPENDENCIA NORTE 4085, COLONIA HUENTITAN EL BAJO	X	-
·9	C.D.C. #09	SAN SALVADOR 1983, COLONIA JARDINES DE LA CRUZ	X	-
·10	C.D.C. #10	JOSÉ GÓMEZ UGARTE 3690, HUENTITAN EL ALTO	X	-
·11	C.D.C. #11	RAMÓN ALCORTA 1601, COLONIA LOMAS DE POLANCO	X	-
·12	C.D.C. #12	LITORAL 3028, COLONIA SANTA EDUWIGES	X	-
·13	C.D.C. #13	PRIVADA DE JUAREZ 13, COLONIA TETLAN	X	-
·14	C.D.C. #14	PEDRO F. RIVAS Y PABLO VALDEZ, COLONIA LOMAS DEL GALLO	X	-
·15	C.D.C. #15	ENRIQUE OSORIO 2658, COLONIA EL CARMEN	X	-
·16	C.D.C. #16	ISAAC ALBENIZ 3251, COLONIA SAN ANDRES	X	-
·17	C.D.C. #17	CALLE 10 #1963, COLONIA DEL FERROCARRIL	X	-
·18	C.D.C. #18	ALVARO OBREGÓN 2824, COLONIA EL PORVENIR	X	-
·19	C.D.C. #19	DURAZNO 1438, COLONIA DEL FRESNO	X	-
·20	C.D.C. #20	PITÁGORAS 195 Y PRESA DE OSORIO, COLONIA AGUSTÍN YAÑEZ	X	-
·21	C.D.C. #21	FARAONES Y PRESIDENTES S/N, COLONIA LOMAS DEL PARAISO	X	-
·22	C.D.C. #22	HERRERA Y CAIRO 967, COLONIA SANTA TERESITA	X	-
·23	C.D.C. #24	TERUEL 2628, COLONIA SANTA ELENA DE LA CRUZ	X	-
·24	C.D.C. #25	AV. PATRIA 3116, ESQUINA ISLAS MALVINAS, JARDIN DEL SAUZ	X	-
·25	C.D.C. #26	ACADEMIA 413 Y AV. ARTES PLATICAS, COLONIA MIRAVALLE	X	-
·26	C.D.C. #27	1ERO. DE OCTUBRE 4750, COLONIA COLORINES	X	-

.27	C.D.I. #01	FELIPE ÁNGELES 818, COLONIA SAN ISIDRO	X	-
.28	C.D.I. #02	JESÚS REYES HEROLES S/N E ISLA HEBRIDAS, COLONIA VILLA GUERRERO	X	-
.29	C.D.I. #03	JARDINES DE LA GRANJA 3650 - A, COLONIA SAN FRANCISCO	X	-
.30	C.D.I. #04	JOSÉ ENCARNACIÓN ROSAS 554, COLONIA EL RETIRO	X	-
.31	C.D.I. #05	CLEMENTE OROZCO 580, COLONIA SANTA TERESITA	X	-
.32	C.D.I. #06	AV. REVOLUCIÓN 311, COLONIA ANALCO	X	-
.33	C.D.I. #07	PINO 2094, COLONIA EL FRESNO	X	-
.34	C.D.I. #08	CALLE 58 ESQUINA GÓMEZ DE MENDIOLA, COLONIA OBLATOS	X	-
.35	C.D.I. #09	DR. PÉREZ ARCE 245, ZONA OLÍMPICA, FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN	X	-
.36	C.D.I. #10	NANCE ESQUINA COYUL S/N, FRACCIONAMIENTO LAS TORRES	X	-
.37	C.D.I. #11	AV. NORMALISTAS Y FIDEL VELAZQUEZ S/N, COLONIA VILLAS DE SAN JUAN	X	-
.38	C.D.I. #13	BELISARIO DOMINGUEZ 494 - A, COLONIA LA PERLA	X	-
.39	C.D.I. #14	AV. PATRIA 3118 ESQUINA ISLAS MALVINAS, JARDINES DEL SAUZ	X	-
.40	CAIC OBLATOS	HACIENDA LA HERRADURA 1711, COLONIA OBLATOS	X	-
.41	CAIC VILLA GUERRERO	ISLA HEBRIDAS Y AV. JESÚS REYES HEROLES S/N, COLONIA VILLA GUERRERO	X	-
.42	CAIC LOMAS DEL PARAISO	JOSÉ MIGUEL ARROYO Y JOAQUÍN MACEL S/N, COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO	X	-
.43	CAIC LAGOS DE ORIENTE	PRESA CUARENTA Y PRESA SOLIS S/N, COLONIA LAGOS DE ORIENTE	X	-
.44	CAIC LA PAZ HORNOS	CAPORALES Y CABALLERANGOS S/N, COLONIA JARDINES DE LA PAZ	X	-
.45	CAIC SANTA CECILIA	PASEO DE LA SELVA Y HACIENDA LA COLMENA, COLONIA SANTA CECILIA	X	-
<b>ADULTOS MAYORES</b>				
.46	CASA DE DÍA PRIMERO DE MAYO	CALLE 12 DE DICIEMBRE 740, COLONIA PRIMERO DE MAYO	X	-
.47	CASA DE DÍA POLANCO	RAMÓN ALCORTA S/N, COLONIA POLANCO	X	-
.48	CASA DE DÍA OBLATOS	HACIENDA CEDROS 1525, COLONIA BALCONES DE OBLATOS	X	-
.49	CENI	MARTÍN MACIAS 615, COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO	X	-
<b>ALBERGUES</b>				
.50	CASMEC	JUAN JIMÉNEZ ROMO 652, COLONIA MIRAVALLE	X	X
.51	ALBERGUE VILLAS MIRAVALLE	JUAN JIMÉNEZ ROMO 652, COLONIA MIRAVALLE	X	X
.52	CADIPSI	J. LUIS VERDIA 280, COLONIA ANALCO.	X	X

.53	CADIPSI PALMAS	CALZADA DE LAS PALMAS 76, RINCÓN DEL AGUA AZUL.	X	X
<b>SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>				
.54	C.E.E. 18 DE MARZO	CEBEZA DE VACA 3004, FRACCIONAMIENTO 18 DE MARZO	X	-
.55	ATENCIÓN A LA NIÑEZ	RAYÓN ENTRE FERMIN RIESTRA Y ALEMANIA, COLONIA MODERNA.	X	-
.56	C.E.E. LA AURORA	JAVIER MINA 3437, COLONIA LA AURORA	X	-
.57	LABORATORIO	AV. MÉXICO 2582, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA	X	-
.58	PROCURADURIA Y CONSEJO	AV. DE LA CRUZ, ESQUINA NUDO DE CEMPOALTEPC, COLONIA SAN VICENTE	X	-
.59	APROVISIONAMIENTO	AV. PATRIA 3116 ESQUINA ISLAS MALVINAS, COLONIA JARDINES DEL SAUZ	X	-
.60	CAIPED	AV. PATRIA 3116 ESQUINA ISLAS MALVINAS, COLONIA JARDINES DEL SAUZ	X	-
.61	DAIAM	AV. PATRIA 3116 ESQUINA ISLAS MALVINAS, COLONIA JARDINES DEL SAUZ	X	-
.62	CLINICA DENTAL	PLAN DE SAN LUIS 1598, COLONIA	X	-
.63	CEA MI VIDA	AV. R MICHEL 350, COLONIA SAN CARLOS	X	-
.64	CENTRO DE TERAPIA FAMILIAR	HACIENDA LA HERRADURA 1477 - A, COLONIA OBLATOS	X	-
.65	AUDITORIO SAUZ	AV. PATRIA 3116 ESQUINA ISLAS MALVINAS, COLONIA JARDINES DEL SAUZ	X	-
.66	ALBERCA SAUZ	AV. PATRIA 3116 ESQUINA ISLAS MALVINAS, COLONIA JARDINES DEL SAUZ	X	-
.67	NUTRICIÓN (TEC).	AV. PATRIA 3116 ESQUINA ISLAS MALVINAS, COLONIA JARDINES DEL SAUZ	X	-
.68	BODEGAS PEQUEÑAS SAUZ	AV. PATRIA 3116 ESQUINA ISLAS MALVINAS, COLONIA JARDINES DEL SAUZ	X	-
<b>COMEDORES</b>				
.69	COMEDOR C.D.C. 02 LA AURORA	JAVIER MINA 3435 ESQUINA FLORES CASTILLO, COLONIA LA AURORA	X	-
.70	COMEDOR C.D.C. 10 HUENTITAN	JOSÉ GÓMEZ UGARTE 3690, COLONIA HUENTITÁN EL ALTO	X	-
.71	COMEDOR C.D.C. 17 FERROCARRIL	CALLE 10 #1963, COLONIA DEL FERROCARRIL	X	-
.72	COMEDOR C.D.C. 26 MIRAVALLE	ACADEMIA 413 Y AV. ARTES PLÁSTICAS, COLONIA MIRAVALLE	X	-
.73	COMEDOR RÍO VERDE	HACIENDA TAHUEJO 2555 ENTRE AV. JUAN PABLO II Y HACIENDA LA CALERA, COLONIA RÍO VERDE	X	-
.74	COMEDOR LOMAS DEL PARAISO	JOSÉ MARÍA LANZAGORTA Y SALVADOR ANGUIANO, COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO	X	-
.75	COMEDOR DIVISIÓN DEL NORTE	GILBERTO RUALCABA 1505, COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE	X	-
.76	COMEDOR CUHAUTÉMOC	CALLE ESMIRNA 1013, COLONIA CUAUHTÉMOC	X	-
.77	COMEDOR TETLAN	LUIS M. FREGOSO 4472, COLONIA TETLÁN	X	-

.78	COMEDOR HELIODORO	CALLE MA. GUADALUPE MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ LOZA 3065, COLONIA HELIODORO HERNÁNDEZ LOZA	X	-
.79	COMEDOR BALCONES DE OBLATOS	HACIENDA CEDROS 1556 ENTRE HACIENDA DE LA HUERTA Y HACIENDA ZENZONTLE, COLONIA BALCONES DE OBLATOS	X	-
<b>OFICINAS CENTRALES</b>				
.80	OFICINAS CENTRALES	EULOGIO PARRA 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA	X	-

**ESPECIFICACIONES TECNICAS  
NUESTROS SERVICIOS OFERTADOS**

Guadalajara, Jalisco. 01 octubre 2021.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA**

- ✓ Plan estructurado para un manejo de plagas integral para cada área, de acuerdo a sus necesidades.
- ✓ Fumigación general perimetral, por todas las áreas del inmueble.
- ✓ Colocación de parafinados "Control de roedores".
- ✓ Colocación de polvo en grietas de cocina, cámara de basura y puertas accesos, registros.
- ✓ Fumigación de registros interior y exterior.
- ✓ Cerco Sanitario.
- ✓ Espolvoreo para hormigas y alacranes.
- ✓ Colocación de gel para cucarachas en cocina, comedores (puntos específicos).
- ✓ Entrega de Certificado de Salubridad por cada inmueble.
- ✓ Servicios calendarizados (previamente autorizados).
- ✓ Atención de reportes en tiempo y forma (las 12 hrs. del día).
- ✓ Colocación de Equipos para el "Control de Roedores" (En caso de ser requiero).
- ✓ Bitácoras de Control, Documentación y/o Registro de Productos utilizados.

La fumigación mediante el uso de plaguicidas en áreas servicio de control de plagas incluyendo el control de todas las plagas más comunes como son: INSECTOS ARACNIDOS, ROEDORES, ALIMAÑAS DE LOS EXTERORES: ALACRANES, CIEMPIES, CUCARACHAS, (ALEMANA & AMERICANA) PULGAS, GARRAPATAS, PIOJOS CHINCHES, MOSCAS, MOSCOS, HORMIGAS, ETC.

Es política esencial de nuestro cuerpo operativo, el utilizar los productos de la más alta calidad y para uso estricto **URBANO**. Por lo que cumplen al 100% con los requisitos de las exigencias sanitarias al portar los números de registros CICOPALFEST. (Siglas que normatizan a todos los insecticidas, rodenticidas, reguladores del crecimiento, etc.) Así mismo, ofrecen características muy importantes en la mayoría de nuestras aplicaciones actualmente, ya que: **NO TIENEN AROMA, NO MANCHAN, Y SON DE MUY BAJA TOXICIDAD PARA EL SER HUMANO Y SUS MASCOTAS, SON BIODEGRADABLES Y NO SE ACUMULAN EN LOS MANTOS ACUIFEROS.**

ERNESTO CESAR GONZALEZ REYES

RFC: GORE 720621 DU2

TUCAN 108 INT. 4 COL. LAS ARALIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO C.P. 48328

**GUADALAJARA - TEPIC - PUERTO VALLARTA**

**ACREDITACIÓN**  
**EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA**

Guadalajara, Jalisco. 01 octubre 2021.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**PRESENTE:**

Yo, Ernesto Cesar Gonzalez Reyes, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí presentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta del presente PROCESO, a nombre y representación de Moyobit Fumigaciones Profesionales por lo que en caso de falsear los documentos o algún dato, acepto que se apliquen las medidas disciplinarias tanto a mi como a mi representada, en los términos de la LEY de la materia, incluyendo la descalificación del presente PROCESO y que sancionen a mi representada de acuerdo a los artículos 116, 117, y 118, de la LEY, así como el artículo 45 numeral 2 fracción xv del Reglamento.

Nombre del licitante: Ernesto Cesar González Reyes

Registro del Patrón de PROVEEDOR es de Bienes y Servicios del Gobierno de Jalisco: En proceso de registro

Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM):

Registro Federal De Contribuyentes: GORE 720621 DU2

Domicilio: Tucán #108 Int. #4 Col. Las Aralias. C.P 48328. Puerto Vallarta

Calle Y Número: Tucán #108

Colonia: Las Aralias

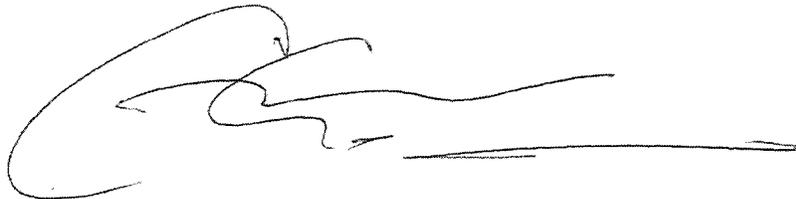
Alcaldía o Municipio: Puerto Vallarta

Código Postal: 48328

Entidad Federativa: Jalisco

Teléfonos: 22 2 2857 – 22 5 47 22

Correo electrónico: admon@moyobit.com.mx – ventas@moyobit.com.mx



**ERNESTO CESAR GONZALEZ REYES**

**RFC: GORE 720621 DU2**

**TUCAN 108 INT. 4 COL. LAS ARALIAS, PUERTO VALLARTA JALISCO C.P. 48328**

**GUADALAJARA - TEPIC - PUERTO VALLARTA**

## CONTROL DE PLAGAS URBANAS

### DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO

Guadalajara Jalisco, a 1 de octubre del 2021

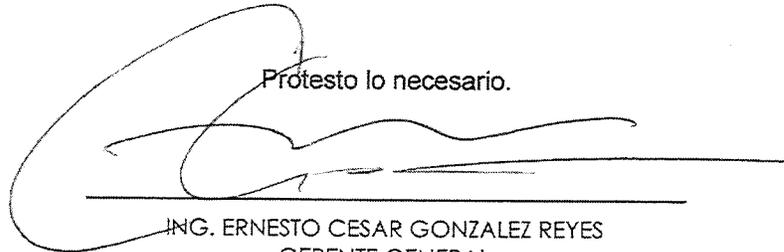
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA  
PRESENTE.**

Yo, Ernesto Cesar Gonzalez Reyes, en mi carácter de Moyobit Fumigaciones Profesionales bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, es mi libre voluntad SI el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato/pedido, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición/servicio.

Así mismo, manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que el OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA realice la retención de tal aportación en la ministración del pago.

Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Decreto No. 28312/LXII/21 de esta fecha.

Prótesto lo necesario.



ING. ERNESTO CESAR GONZALEZ REYES  
GERENTE GENERAL  
MOYOBIT FUMIGACIONES PROFESIONALES

## CONTROL DE PLAGAS URBANAS

Guadalajara, Jalisco a 1 de septiembre de 2021

**LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ**  
**DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES,**  
**UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA**  
**PRESENTE:**

Bajo protesta de decir verdad, por medio de la presente, quiero informar que cuento con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas, para aceptar la adjudicación de Fumigaciones conforme a lo siguiente.

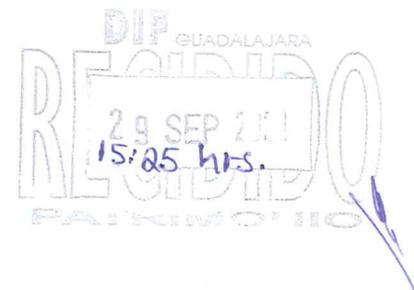
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	Servicio de Fumigación	Servicio General de Fumigación: Por aspersion de plaguicidas y raticidas, inyección de gel para cucarachas, veneno para hormigas, con productos 100% biodegradables	\$54,264.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)	\$108,528.00 (Ciento ocho Mil quinientos veintiocho pesos 00/100 m.n.)
					\$108,528.00
					\$17,364.48
					\$ 125,892.48

Sin más por el momento, me despido, quedando al pendiente de sus comentarios.

ATENTAMENTE



**ERNESTO CESAR GONZALEZ REYES**  
**MOYOBIT FUMIGACIONES PROFESIONALES**



## CONTROL DE PLAGAS URBANAS

Guadalajara, Jalisco a 1 de octubre de 2021

**LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ**  
**DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES,**  
**UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA**  
**PRESENTE:**

Ernesto Cesar Gonzalez Reyes actuando en representación de Moyobit Fumigaciones Profesionales, manifiesto bajo protesta de decir verdad, hacerme responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, la seriedad de la oferta, así como de eventuales vicios ocultos o falta de calidad, averías en los bienes productos o servicios materia del contrato, mediante el cual me obligo a reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de la vigencia del contrato por los bienes, productos o artículos de la adjudicación directa correspondiente a FUMIGACIONES".

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Ing. Ernesto Cesar Gonzalez Reyes  
Gerente General

Moyobit Fumigaciones Profesionales

## CONTROL DE PLAGAS URBANAS

Guadalajara, Jalisco a 1 de octubre de 2021

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES,  
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA  
PRESENTE:

Bajo protesta de decir verdad, por medio de la presente, quiero informar que cuento con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas, para aceptar la adjudicación de Fumigaciones conforme a lo siguiente.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	Servicio de Fumigación	Servicio General de Fumigación: Por aspersion de plaguicidas y ratificadas, inyección de gel para cucarachas, veneno para hormigas, con productos 100% biodegradables	\$54,264.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)	\$108,528.00 (Ciento ocho Mil quinientos veintiocho pesos 00/100 m.n.)
					\$108,528.00
					\$17,364.48
					\$ 125,892.48

Sin más por el momento, me despido, quedando al pendiente de sus comentarios.

ATENTAMENTE



**ERNESTO CESAR GONZALEZ REYES**  
MOYOBIT FUMIGACIONES PROFESIONALES

## CONTROL DE PLAGAS URBANAS

Guadalajara, Jalisco a 1 de septiembre de 2021

**LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ**  
**DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES,**  
**UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA**  
**PRESENTE:**

**ERNESTO CESAR GONZALEZ REYES** actuando en representación de MOYOBIT FUMIFACIONES PROFESIONALES manifiesto bajo protesta de decir verdad, hacerme responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, la seriedad de la oferta, así como de eventuales vicios ocultos o falta de calidad, averías en los bienes productos o servicios materia del contrato, mediante el cual me obligo a reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de la vigencia del contrato por los bienes, productos o artículos de la adjudicación directa correspondiente a la ADQUISICIÓN DE FUMIGACIONES".

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

  
**ERNESTO CESAR GONZALEZ REYES**  
**MOYOBIT FUMIGACIONES PROFESIONALES**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la urgencia y necesidad inmediata para cubrir las solicitudes instadas por las diversas áreas del organismo público, misma que se encuentra debidamente justificada mediante acuerdo DG/AD/001/2021, de fecha 01 de octubre de 2021, signado por la Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción IV, y 74, número 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y por el artículo 56, numeral 3, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se determinó adjudicar de forma directa la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" al considerar que cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa acorde con los trabajos a realizar.
- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2021-10-00011, expedido por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/055/2021, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y GONZALEZ REYES ERNESTO CESAR PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION, EL 01 DE OCTUBRE DEL 2021, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B.- Declara "EL PROVEEDOR":**

- I. Que es una persona física, ~~N2-ELIMINADO~~ mayor de edad, comerciante, originario de ~~N4-ELIMINADO~~ ~~N3-ELIMINADO~~ donde nació el día ~~N5-ELIMINADO~~ ~~N1-ELIMINADO~~ quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número ~~N6-ELIMINADO~~ 11
- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 108, en la Av. Tucán, colonia las Aralias CP. 48328 en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, el que ~~N7-ELIMINADO~~ señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **GORE720621DU2**.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con número de proveedor **PP972**.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6-Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara artículo 06 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- VIII. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- IX. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en el pedido número **CPAOC-2021-10-00011**, mismo que se adjuntan al presente contrato.

**C.- Declaran "LAS PARTES":**

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/055/2021, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y GONZALEZ REYES ERNESTO CESAR PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION, EL 01 DE OCTUBRE DEL 2021, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento adquiera de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione el "Servicio de Fumigación" conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", las cuales están contenidas en el pedido número CPAOC-2021-10-00011, conforme a los siguientes términos:

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2021-09-00041 Partida 1	1	2.00	SERVICIO	359100001 - SERVICIO DE FUMIGACIÓN Servicio general de fumigación: aplicación mensual, por aspersión de plaguicidas y raticidas, inyección de gel para cucarachas, veneno para hormigas, todo con productos 100% biodegradables, a realizarse en cada uno de los 80 centros del SISTEMA DIF GUADALAJARA señalados en el anexo 1. Para los meses de Octubre y Noviembre 2021.	27,132.00	54,264.00
<b>Clave Presupuestal</b>						
2021.29.02.012.3.1.1.2.0.2000.2200.2200.2.6.8.E.4.01.3591.11.1.14.039.10						
CPAREQ-2021-09-00041 Partida 2	2	2.00	SERVICIO	359100001 - SERVICIO DE FUMIGACIÓN Servicio especializado de fumigación, aplicación mensual, para combatir la plaga de chinche, piojos, garrapatas, con productos 100% biodegradables, a realizarse en los 4 albergues del SISTEMA DIF GUADALAJARA, señalados en el anexo 2. Para los meses de Octubre y Noviembre de 2021.	27,132.00	54,264.00
<b>Clave Presupuestal</b>						
2021.29.02.012.3.1.1.2.0.2000.2200.2200.2.6.8.E.4.01.3591.11.1.14.039.10						
Notas Pedido: CPAREQ-09-00041						
<b>SUB TOTAL</b>						108,528.00
<b>IVA</b>						17,364.48
<b>IEPS</b>						0.00
<b>ISH</b>						0.00
<b>RETENCIONES</b>						0.00
<b>TOTAL</b>						125,892.48

N8-ELIMINADO 6

CIENTO VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

**TERCERA. PRECIO.-** Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de cada respectivo servicio a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para el servicio contratado es hasta por el importe de **\$125,892.48 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**, en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los servicios materia del presente contrato deberán entregarse desde el día **01 de octubre de 2021** al día **30 de noviembre de 2021**, los cuales deberán entregarse en los lugares establecidos en la cláusula primera, cuyos domicilios se detallan en el **Anexo 1** del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/055/2021, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y GONZALEZ REYES ERNESTO CESAR PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION, EL 01 DE OCTUBRE DEL 2021, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la sustitución de los servicios que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

**QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.-** Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

N9-ELIMINADO

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los servicios materia del mismo.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 01 de octubre del 2021 y hasta el término del presente ejercicio fiscal 2021, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.-** "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA. GARANTÍA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 72, número 2, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se exceptúa la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 200,000 doscientos mil pesos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin

necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

N10-ELIMINADO 8

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/055/2021, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y GONZALEZ REYES ERNESTO CESAR PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION, EL 01 DE OCTUBRE DEL 2021, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.-** **"LAS PARTES"** convienen como penas convencionales para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.-** Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Cuando se determine por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** el término de 05 días hábiles contados a

partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá reembolsar a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.-** En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

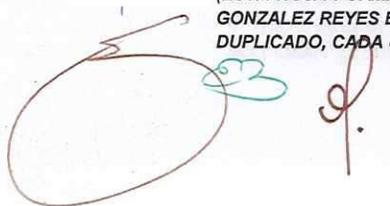
**DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

N11-ELIMINADO 6

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PROVEEDOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

**DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de **"EL PROVEEDOR"** en beneficio de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** es y será en todo momento el único



patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

**"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará facultado para requerir a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

N12-ELIMINADO

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.-** **"EL PROVEEDOR"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

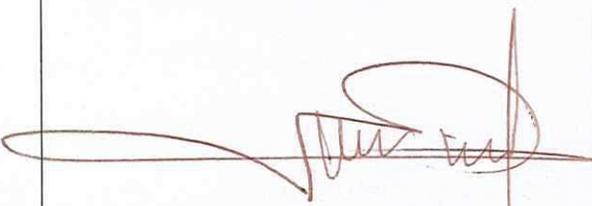
**VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/055/2021, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y GONZALEZ REYES ERNESTO CESAR PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION, EL 01 DE OCTUBRE DEL 2021, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de octubre de 2021.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
 <p><b>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL</b></p>	<p>N13-ELIMINADO 6</p> <hr/> <p><b>C. ERNESTO CÉSAR GONZÁLEZ REYES</b></p>
<p>"LA/EL TESTIGO"</p>  <p><b>LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS</b> DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p>	<p>"LA/EL TESTIGO"</p>  <p><b>LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA</b> DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p> 

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."